

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 19
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el art. 88 de la ley de Instrucción pública, fecha 9 de Septiembre de 1857, se dispuso que la *Gramática y Ortografía* de la Real Academia Española fuesen texto obligatorio y único para estas materias de la enseñanza pública. Restablécido además dicho precepto legislativo por el art. 1.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1875, que derogaba lo que en contra de lo terminantemente mandado en dicha ley disponía el decreto de 21 de Octubre de 1868, hubo, no obstante, necesidad de recordarse la conveniencia de que se adoptaran cuantas medidas asegurasen el cumplimiento del mencionado artículo de la propia ley. Y como no se cumple aun, sin embargo, con toda la eficacia debida aquel mismo precepto, como lo prueba que en alguna otra ocasión fué preciso dictarse también diferentes reglas para evitar la circulación de ediciones fraudulentas del *Epítome de la Gramática y Pronunciaria de Ortografía*, y con objeto de que aquella disposición legislativa tenga el cumplimiento exacto y constante que es menester, y á petición de la Corporación antes referida;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar se recuerde nuevamente á los establecimientos públicos de enseñanza que el mencionado texto de la *Gramática y Ortografía* es obligatorio y único en dichas materias, dictan-

do al efecto V. I. las medidas que estime necesarias para que, á la vez que el art. 88 de la ley, se cumpla también lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre de 1876, para impedir la introducción en las Escuelas de las ediciones ilegítimas de aquellos textos académicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Número 1.676.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94, de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.644 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó

más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Noviembre de 1893.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.677.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente esta Dirección general ha señalado el día 14 de Febrero próximo á la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta bajo el presupuesto de 10.412'91 pesetas las obras de construcción de una caseta para carabineros en el punto «Trinco-botijas», perteneciente á la Comandancia de Murcia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Febrero próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se inscribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de una sucursal, que acredite se ha consignado previamente para

tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora, se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de.... por ciento».)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales, aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dicha obra.

1.º Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista el haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad que se le adjudicó el remate bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; avisando á la vez quien es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.º Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.—Madrid 23 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: Num. de orden, DEPENDENCIA O SERVICIO, Categoría, CLASE DE DESTINO, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Includes entries for Ministerio de Hacienda and various provincial offices.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.672.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

DE
AMIGOS DEL PAÍS

MURCIA

Lista de los señores socios que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores.

A

Arévalo D. Antonio
Alemán Rosique D. Diego
Atienza Palacios D. Federico
Abellán D. Joaquín
Alcarria D. José Antonio
Aguado Florez D. Mariano
Atrián D. Miguel
Abellán Sánchez Excmo. señor D. Pascual
Arcayna Bellando D. Rafael
Albaladejo López D. Tomás
Atenza Reynel D. Tomás
Aguado Floréz D. Joaquín
Alguacil Martínez D. Rafael
Albaladejo Pérez D. Ceferino
Andreu D. Germán
Ayuso Bonemaison D. Enrique
Abellán Sánchez D. Atanasio
Abellán Sánchez D. Pedro

B

Brugarolas Ravello D. Andrés
Bryan y Livermore Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Tomás
Blanco Morales D. Antonio
Bertelem Dupuy Mor
Barberán D. Carlos María
Berdejo D. Eduardo
Bermúdez de Cañas D. Francisco
Botella y de Hornos D. Francisco
Beltrán y Asensio D. Joaquín
Baquero Navarro D. Mariano
Beltrán Martínez D. Melchor
Beniel Sr. Marqués de
Bayes D. Miguel
Baldés D. Ramón María
Bordanova Alemán D. Vicente
Barnuevo y Rodrigo de Villamayor D. Enrique
Beltrán Ausó D. Rafael
Barrachina D. Federico
Berenguer Ballester D. Pedro Alcántara
Bolarín Fernández D. Luis
Bolarín Fernández D. José

C

Cánovas D. Angel
Castañeira D. Angel María
Carbonell D. Antonio
Cebriero D. Adolfo
Cárles Jiménez D. Bernabé
Castell D. Bernardo
Crespo D. Benito
Cepeda Sr. Conde de
Clavijo Navarro D. Enrique
Cárles Lanzarote D. Enrique
Cánovas Casanova D. José
Casa Robles D. José
Clemencin Vergara D. Juan
Calvo García D. José
Cierva y Soto D. Juan de la
Cánovas D. José María
Corvera Sr. Marqués de
Cano Fernández D. Miguel
Clemencin Vergara Ilmo. señor D. Narciso
Cárles Jiménez D. Odón
Criado Benitez D. Pedro
Catalán D. Pedro Andrés
Codorniu Stárico D. Ricardo
Castro D. Ramón de
Castillo D. Vicente del
Cánovas del Castillo Excmo. señor D. Antonio
Clavel Bosch D. Manuel
Cámara Cuadrado D. José de la
Cañada Baño D. Jesualdo
Cierva Peñafiel D. Juan de la

Coello Pérez del Pulgar D. Fernando
Clemente Olalla D. Eugenio
Cánovas Cobeño D. Francisco
Closa y Ponce D. Benito
Castillo Romero D. Wenceslao
Cano Núñez D. Carlos
Cárles Serrano D. José Manuel

CH

Chápoli Cayuela D. Juan Bautista
Chápoli Cayuela D. Rafael

D

Díez y Sanz D. Benigno
Díaz Cassou D. Pedro
Díaz Romero D. Angel
Delgado López D. Damaso
Díez y Sanz D. Ezequiel
Díaz de la Cruz D. Luis
Daviu Castañedo D. Vicente
Dalilandre D. Rodolfo
Díaz Cassou D. José María

E

Escribano Pérez D. José María
Eguilaz Bengoechea D. Julio
Escribano Pérez D. Luis
Espino D. Modesto
Escalambre Sr. Marqués de
Escolano Cortés D. Manuel
Esplá y Rizo D. Anselmo
Escartín Lacasa D. Antonio
Esteve Mora D. José

F

Facarino D. Dionisio
Fontes Contreras D. Luis
Fernández García D. Tomás
F. Afan de Ribera D. Antonio
Ferrer D. Enrique
Fernández Delgado D. Rafael
Fernández Delgado D. Santiago
Fayren Rostán D. José

G

González Conde Excmo. Sr. Don Diego
García Alix D. Diego
G. Cordovés D. Felipe
Gómez Carrasco D. José
García García D. Joaquín
Gabardo D. Joaquín
Guirao Gerada D. Luis Federico
González Guevara D. Manuel
Gómez Esbry Ilmo. Sr. D. Pedro
González Orduña D. Rafael
García Lovera D. Ignacio
García Alix D. Antonio
Gallego Sánchez D. Alfredo
Gómez Cortina D. Federico
Gaeto López D. Enrique
García Calvo D. José
Girada Guirao D. Mariano
García Ibáñez D. José María
González Conde D. Santos
González Adalid D. Pedro
Giménez Baeza D. Miguel

H

Hernández del Aguila D. Agustín
Holleg D. Antonio
Hernández Navarro D. Claudio
Herrero D. Emilio

J

J. Monmeneu Mor

L

Landeira D. Alvaro
Lozano, D. Eduardo
Lorenté Divases D. Feliciano
León y Cruz D. Gonzalo
Lapuente D. Jerónimo
López Gómez D. Juan
López Guillén Delgado D. José María.

Lacasa D. Mariano
Liud Quesada D. José
López de Haro D. Federico
Ladrón de Guevara D. Santos
López Gómez D. Antonio
López Gómez D. Manuel

M

Martínez D. Alejandro de
Marco é Iniesta D. Alejandro

Molina Márquez Excmo. Sr. Don Alejo.

Martínez Cañadas D. Andrés
Muñoz D. Bernabé
Marín López D. Ceferino
Marín Baldo D. Eduardo
Moresco D. Enrique
Mieg D. Fernando
Medina Romero D. Francisco
Moncada Ferro D. Ginés
Mazón Franco D. José de
Meseguer Andreu D. José María
Melgarejo Escario D. José
Maldonado Macanaz D. Joaquín
Murillo D. José
Montesinos D. Juan
Millán Espinosa D. Justo
Martínez Montejano D. Julio
Manresa Fernández D. Luis
Marqués Cervetto D. Mariano
Miñano Bermejo D. Pascual
Martín D. Rogelio
Martínez Villa D. Vicente
Martínez Espinosa D. Manuel
Muñoz Nauguir D. Mariano
Museros Robira D. Tomás
Marín Salazar D. Juan Antonio
Marín Barnuevo y Barnuevo Don Diego.

Morales de Setién D. Felipe
Molina Díez D. Jacinto
Moretto Navarro D. Manuel
Martínez López D. Juan Antonio
Martínez Garre D. Pedro
Meseguer Albaladejo D. Emilio
Martínez Moya D. Salvador

N

Nolla Orriols D. Eladio
Novi Pereda D. José
Nolla Orriols D. José
Navarro Calvo D. Luis
Nadal D. Miguel
Navarro Muñoz D. Pascual
Niño D. Victoriano
Núñez D. Manuel

O

Ordaz Avecilla D. César
Otero D. Francisco de Paula
Orriol Cambella D. J.
Orts y Morat D. José Santiago
Ory D. Salvador María
Ossorio D. Isidro
Olmo Roybcn D. Emilio del

P

Pons Rodríguez D. Andrés
Peña Rodríguez D. Antonio
Padulo D. Antonio
Peracampo Sr. Conde de
Pardo y Morano Excmo. Sr. Don Eduardo
Peñafiel D. Eleuterio
Peña y Díaz D. Gaspar de la
Prado D. José María
Pino y Vivo D. José
Piqueras de Molinero D. Juan
Pou D. Joaquín
Pando y Valles D. Jesús
Pérez Esteban D. Mariano
Palarea y Sánchez de Palencia D. Mariano
Puyol Anglada D. Mariano
Pagan Ayuso Excmo. Sr. D. Pedro
Pérez Callejas Ilmo. Sr. D. Vicente
Pruneda D. Victor
Pavón D. Francisco de Borja
Pagan Ayuso Excmo. Sr. D. Julián
Peñafiel Martínez D. Luis

Q

Quesada Salvador D. Enrique

R

Rodríguez Gámez D. Adolfo
Ruiz Martínez D. Agustín
Roche Sr. Conde de
Robira Aguilar D. Francisco
Roca Atmelier D. Gabriel
Ramos Maestre D. José
Rincón D. José
Ribera Reyna D. José María
Rincón D. Joaquín
Roca Orejades D. Luis
Ruiz Villanueva D. Miguel

Romero Borrás D. Rafael
Ramírez de Arellano D. Teodoro
Reyes Corradí D. Ventura
Roda Delgado D. Fabio de la
Ruiz Torres D. Aureliano
Ramos Oller D. Amador
Rivas García D. José María

Salazar Pons D. Antonio
Sanz de la Hera D. Celestino
Salmerón D. Diego
Selgas Carrasco D. Joaquín
Sanz Barrera D. Luis
Soler Aceña D. Prudencio
Sierra Ramírez D. Rafael
Servet Brugarolas D. Sebastián
Sánchez Villanueva D. José
Sánchez D. Vicente
Sánchez García D. Emilio
Sanz Barrera D. Mariano
Sanz Barrera D. Román
Sánchez de León y del Villar Don Rafael
Servet Brugarolas D. José María

Tortosa Acuña D. Antonio
Torreoclavio Sr. Marqués de
Trives Salinas D. Mariano
Torres D. José Ramón de
Tejera Moncada D. José Pio
Torres García-Otazo D. Lino
Torres D. Martín

Valle de San Juan Sr. Conde del
Villar Lozano D. Francisco del
Vidal Codina D. Francisco
Ventuc Peralta D. Benito
Villa Real y Valdivia D. Fernando
Vinader Delgado D. José
Vidal Abarca D. Juan Bautista
Vrez D. Luis
Vergara Pérez Excmo. Sr. Don Mariano
Villalba de los Llanos Sr. Marqués de

Valle Carrillo D. Pablo
Vizcayno D. Ignacio
Urbina Ceballos D. Rafael
Vicente López D. José
Vilches Gómez D. Felipe
Utrilla D. Mariano
Villar Lozano D. Ramón del
Villar Carmona D. Francisco
Villar Lozano D. Fabián del

Ytrasovares D. José Francisco
Ibáñez D. Miguel
Illa y Porches D. Augusto
Ibáñez García D. José Manuel
Ibáñez Carrillo D. Manuel
Ibáñez Carrillo D. Juan
Murcia 1.º de Enero de 1894.—El Director, Vicente Pérez.—El Secretario, José Calvo.

Quinta sección.

Número 1.682.

TEORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 23 de Diciembre próximo pasado, fué posesionado del cargo de Agente ejecutivo de la zona 2.ª de esta provincia (Cartagena) D. Pedro Brugarolas del Castillo, cuyo destino le ha sido conferido por Real orden de 17 de Octubre último; quedando establecidas las oficinas de dicha Agencia en la calle Jara núm. 28 principal, de la ciudad de Cartagena.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Contribuyentes y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 2 de Enero de 1894.—El Tesorero de Hacienda, R. F. Delgado.

Tercera seccion.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

Número 1.671. TERCER CUERPO DE EJERCITO

3. DECENA DE DICIEMBRE DE 1893

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Table with 5 columns: Dia de la compra, Localidad donde se compró, Cantidad, Nombre y clase del articulo, Precio. Ptas. Cts.

Cartagena 31 de Diciembre de 1893.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

Número 1.671.

TERCER CUERPO DE EJERCITO

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3. DECENA DE DICIEMBRE DE 1893

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Table with 5 columns: Dia de la compra, Localidad donde se compró, Cantidad, Nombre y clase del articulo, Precio. Ptas. Cts.

Cartagena 31 de Diciembre de 1893.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 157.

Table with 5 columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe de los intereses, TOTAL, Liquidado a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.

Table with 5 columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe de los intereses, TOTAL, Liquidado a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.

Table with 5 columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe de los intereses, TOTAL, Liquidado a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Table with 2 columns: Ayuntamiento, Ptas. Cts.